



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: **2019 00148**

Se **RECHAZA DE PLANO** la **NULIDAD FORMULADA** por la apoderada judicial del demandado **HÉCTOR EDGARDO SOTO BOHÓRQUEZ**, en tanto, no se cumplen los presupuestos del artículo 135 del C.G del P. Nótese que la nulidad fue presentada después de haber actuado en el proceso. En efecto, su apoderada fue reconocida el 13 de octubre de 2020, el 5 de noviembre presentó reposición contra el mandamiento de pago e incidente de tacha, lo que se resolvió adversamente mediante auto de 17 de noviembre de 2020; y, fue solo con posterioridad, concretamente el 19 de noviembre siguiente que formuló el presente incidente de nulidad por indebida notificación. Siendo ello así, en cado de que la invalidez se hubiera presentado, la misma debe tenerse por saneada acorde lo prevé el numeral 1º del artículo 136 ibídem.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹Decisión anotada en el estado N°092 de 18 de diciembre de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1410324d260727cc31732d468679286be296cef4d72b96f9111e85acdac37c0e

Documento generado en 16/12/2020 10:36:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>